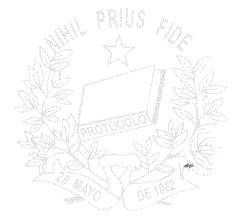
20180528 - CA - Rodf. At 34. Et. Locra LAp. Reslaw, Com. Avalita



44

Protocolo: 2.416

Fecha: 14/06/2018

ESCRITURA PÚBLICA

DE

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADA POR

"MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A."

Registro Mercantil de Murcia

T. 3.176 F. 31

MURCIA ALTA VELOCIDAD SA Presentación: 1/284/535 Folio: 83 Prot.: 2018/2416/N/14/06/2018

Fecha: 03/07/2018 09:25 N.Entrada: 1/2018/9.580,0

Pres:PENELOPE MERIDA LEAL

Juan José de Palacio Rodríguez

NOTARIO

DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Registro Mercantil de Murcia

PAGINA:

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/9.580,0)

FECHA: 12/07/2018HORA: 15:52

MURCIA ALTA VELOCIDAD SA - A73459554

Otros actos inscribibles

APROBACION DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISION DE AUDITORIA.

Datos Registrales:

Tomo: 3176, Libro: 0, Folio: 31, Sección: 8, Hoja: MU 61803 Inscripción o anotación: 49 / Fecha: 13/07/2018 Año Pre.: 2018

Importe de publicación en BORME: 27,60

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



FR3154570

JUAN-JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ

NOTARIO C/ General Arrando, 19

Tel.: 91 310 27 28—Fax: 91 310 31 74

depalacio@notariado.org

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A."»

NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS. -----

En MADRID, mi residencia, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Ante mí, **JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== C O M P A R E C E ====

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil, denominada "MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.";

Fue nombrada para su expresado cargo en virtud de escritura autorizada por mí, el día 3 de agosto de 2017, bajo el número 2243 de mi protocolo, que causó la inscripción 42ª en la hoja registral, de la que me exhibe copia autorizada que devuelvo, teniendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura.-----

Manifiesta la señora compareciente que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad a que representa, que no han variado los datos de identidad de dicha Sociedad, ni su domicilio ni su objeto social respecto de los documentos fehacientes presentados y que continua en el ejercicio de su expresado cargo.

Hace constar la compareciente, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación a que se refiere el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, por tratarse la sociedad





otorgante de entidad comprendida en los supuestos del artículo 9.1 de la citada norma.

Ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración el día 28 de mayo de 2018; lo que me acredita con certificación expedida el día 30 de mayo de 2018, por don Miguel Nieto Menor, como Secretario no consejero del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, don Julio Gómez-Pomar Rodríguez, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación, comprensiva de cuatro folios, junto con su anexo, queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma. A las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico de dicha certificación, debidamente legitimado, o bien se transcribirá.-------

====OTORGA:====

PRIMERO Que solemniza y eleva a público los acuerdos
adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad
"MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.", el día 28 de mayo de
2018, relativos entre otros a:
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN DE AUDITORÍA
Todo ello en los términos que se expresan en la
certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí
los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos
legales, para evitar repeticiones
SEGUNDO Al amparo de lo establecido en el artículo 63
del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita del Sr.
Registrador Mercantil, la inscripción parcial de esta escritura,
para el supuesto de que no pudiera practicarse la inscripción
total de la misma, en el Registro Mercantil
Hago las advertencias legales pertinentes, incluso las de
carácter fiscal. Asimismo, y de conformidad con el artículo 82
del Reglamento del Registro Mercantil, advierto a la
compareciente de la obligación que tiene de inscribir este
documento en el correspondiente Registro Mercantil
PROTECCIÓN DE DATOS



Identifico a la parte compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la parte compareciente informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte negocio jurídico aplicable al acto o documentado. comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. En relación al Protocolo Notarial, los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle General Arrando, 19 de esta capital. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la





Así lo otorga.----

Y leída por mí la presente escritura a la señora compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su total contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, que va extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

Está la firma del comparecienteSignado. JUAN JOSÉ DE PALACIO. Rubricado y sellado.
DOCUMENTOS UNIDOS:



D. MIGUEL NIETO MENOR, con NIF 02.907.621-F, Secretario de la Sociedad "Murcia Alta Velocidad, S.A.", con el visto bueno del Presidente del Consejo, D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, con NIF 51.327.749-Y, CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración de la Sociedad, figura la correspondiente a los acuerdos adoptados el día 28 de mayo de 2018, en Madrid, en la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, sita en el Paseo de la Castellana nº 67 de dicha capital.

En fecha 22 de mayo de 2018, se dirigió a todos los miembros del Consejo de Administración la comunicación que a continuación se transcribe:

"Por la presente, pongo en su conocimiento que, de conformidad con las instrucciones recibidas, se ha procedido a convocar la celebración de dos Juntas Generales de Accionistas, una Extraordinaria y otra Ordinaria, que se pretende tengan el carácter de universal, y la sesión ordinaria del Consejo de Administración de "Murcia Alta Velocidad, S.A.", que tendrán lugar el próximo día 28 de mayo de 2018, comenzando la primera sesión a las 17:00 horas, en Madrid, en la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio Fomento, sita en el Paseo de la Castellana nº 67, de dicha capital, con los siguientes órdenes del día:

(-----)

Consejo de Administración, 17:05 horas:

<u>Primero.</u>- Deliberación y aprobación, si procede, del nombramiento de Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración.

Segundo.- Formulación de cuentas anuales y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Tercero.- Informe sobre la modificación del art. 34 de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría; y deliberación y aprobación, si procede, del Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría.

<u>Cuarto.-</u> Informe sobre las siguientes actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

- I. Obras de Santiago el Mayor y Senda de los Garres.
- II. Proyectos Estación, Barriomar y Nonduermas: Deliberación y aprobación, si procede, de la Adenda al Acuerdo Marco de fecha 28 de septiembre de 2009, para la ejecución de las obras de estas actuaciones.
- Quinto.
 Deliberación y aprobación, si procede, de la resolución de los contratos de redacción de los proyectos de Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC Mc-10 "Estación del Carmen" en Murcia.







<u>Sexto.-</u> Informe sobre actuaciones urbanísticas:

- I. Ubicación de la estación de autobuses y aparcamiento subterráneo y propuesta del encargo al Ayuntamiento de Murcia con la finalidad de contratar un estudio de necesidades de transporte intermodal y para la redacción del proyecto de la estación de autobuses y el aparcamiento subterráneo.
- II. Propuesta del encargo al Ayuntamiento de Murcia para la redacción de la documentación necesaria en materia urbanística, de planeamiento y gestión, proyectos de obras, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, así como para la licitación de las obras de los sistemas generales afectos por la remodelación de la RAF de Murcia, incluido el ámbito del Plan Especial.

<u>Séptimo.-</u> Deliberación y aprobación, si procede, del nombramiento de la Apoderada de la Sociedad como Directora Gerente de la misma.

Octavo.
Deliberación y aprobación, si procede, de la contratación de un profesional idóneo para el seguimiento de la ejecución de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Murcia, mediante un contrato de obras y servicios por un plazo máximo de tres

años y a jornada completa.

<u>Noveno.-</u> Deliberación y aprobación, si procede, del Convenio de asistencia jurídica

entre la Abogacía del Estado en Murcia y la sociedad MAV.

<u>Décimo.-</u> Informe sobre el estado de redacción del documento para la

modificación del Protocolo de Colaboración para la RAF de Murcia,

suscrito el 22 de junio de 2006.

<u>Undécimo.</u>- Informes sobre:

- i. Contratación del modelo de prevención penal.
- ii. Protocolo de seguridad informática implantado para evitar intrusiones en la web de la Sociedad.
- iii. Préstamo participativo otorgado por los Accionistas.
- iv. Posibilidades de financiación de las actuaciones por parte de entidades de crédito.
- v. Otras cuestiones Societarias.

<u>Duodécimo.</u>- Ruegos y preguntas.

Decimotercero.-Lectura y aprobación del acta de la sesión."

Concurren personalmente a la presente sesión del Consejo de Administración los Sres. Consejeros que, a continuación, se relacionan:

- D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez
- D. Patricio Valverde Espín





- D. José Francisco Ballesta German
- D. Juan Bravo Rivera 🥔
- D. Jorge Ballesteros Sánchez
- D. José Manuel Dávila Cascón
- D. Juan Tebar Molinero
- Dña. Elena González Gómez
- Dña. Yolanda Muñoz Gómez
- D. Antonio Javier Navarro Corchón
- D. José Ramón Díez de Revenga Albacete
- Dña. Susana Hernández Ruiz

Asimismo, asisten a la sesión del Consejo de Administración como invitados, Dña. Penélope Mérida Leal, Gerente de la Sociedad; Dña. Vanesa Campillos Balas, Jefe de Proyectos de Adif-Alta Velocidad; D. Julio Alberto Rodrigo, Jefe de Arquitectura; D. Juan José Llamas Martínez, Subdirector de Proyectos de Alta Velocidad y D. Miguel Pozo de Castro, Asesor del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.

Válidamente convocado y constituido el Consejo de Administración, con el quórum exigido por el Artículo 23 de los Estatutos sociales, el Sr. Presidente declaró abierta la presente sesión, pasando a debatirse los asuntos que integran el orden del día de la misma.

Adoptándose, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

<u>Tercero.</u>- Informe sobre la modificación del art. 34 de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría; y deliberación y aprobación, si procede, del Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría.

"El Consejo de Administración, por unanimidad de los Consejeros presentes, acuerda proponer a la Junta General de Accionístas la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales, relativo a la "Verificación de cuentas", en los términos que se recogen en el "Informe del Consejo de Administración de la sociedad "Murcia Alta Velocidad, S.A.", sobre la propuesta de modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales que se presenta a la Junta General de Accionistas" que se incorpora al presente acta como Anexo nº 1.

Asimismo, el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría, que se incorpora a la presente Acta como Anexo nº 2.

Igualmente, el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda que dicha Comisión esté formada entre tres y cinco miembros con derecho a voto. Además, asistirán a las sesiones de la Comisión de Auditoría, con voz







pero sin voto, el Sr. Secretario del Consejo de Administración y en sustitución del mismo el Vicesecretario de dicho órgano y el Director General de la Sociedad".

ASIMISMO CERTIFICO:

Que actuó como Presidente D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez y como Secretario D. Miguel Nieto Menor, cuyos cargos se encuentran vigentes e inscritos.

Que el Acta a que concierne la presente certificación fue leida y aprobada por unanimidad al final de la sesión, figurando en ella la firma preceptiva del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 30 de mayo de 2018.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

Fdo: Jalio Gómez-Pomar Rodríguez

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Meto Menor

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

DE MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.







TÍTULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1º.- La Comisión de Auditoría (la "Comisión") de "Murcia Alta Velocidad, S.A.", (la "Sociedad") es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter permanente, informativo y consultivo, con facultades de supervisión, información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.
- 2° .- La Comisión se regirá por las normas contenidas en este reglamento (el "Reglamento") que junto los estatutos sociales y el resto de normas y reglamentos que así determine el Consejo de Administración forman parte de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad (las "Normas de Gobierno Corporativo").

Artículo 2. Interpretación.

- 1º.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Sociedad como una práctica de buen gobierno corporativo y, por tanto, salvo disposición legal en contrario aprobada con posterioridad a la presente, no estará sujeta a las normas imperativas aplicables a las sociedades cotizadas en las disposiciones legales vigentes. En consecuencia, este Reglamento se interpretará de conformidad con las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad y con las demás normas estatutarias que le sean de aplicación.
- 2º.- Corresponde a la Comisión la facultad de resolver las dudas que suscite su interpretación y aplicación.

Artículo 3. Modificación.

- 1º.- La Comisión, a propuesta de su Presidente, o de la mayoría de sus miembros, podrá proponer la modificación del presente Reglamento.
- 2º.- El Reglamento y, en su caso, sus modificaciones, deberán ser aprobadas mediante acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, y ser refrendado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Las modificaciones al Reglamento entrarán en vigor en la fecha de su refrendo.
- 3º.- El Consejo de Administración podrá modificar el Reglamento cuando concurran la mayoría de los Consejeros y la totalidad de los miembros de la Comisión a la sesión en la que se adopte el acuerdo a tales efectos.

Artículo 4. Difusión.

Este Reglamento y sus ulteriores modificaciones serán objeto de difusión mediante su incorporación a la página web corporativa de la sociedad en caso de que ésta fuera aprobada en los términos previstos por la normativa de aplicación.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS, FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA.

Artículo 5. Composición.

- 1º.- La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, todos ellos Consejeros y nombrados por el Consejo de Administración, de los que el Presidente será propuesto por el Presidente del Consejo de Administración.
- 2º.- En su conjunto los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.
- 3º.- La designación y cese de miembros de la Comisión se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta, con el voto favorable del 75% de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión y el Presidente serán nombrados por un periodo máximo de cinco años (5) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.
- 4º.- El Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración serán también el Secretario y Vicesecretario de la Comisión de Auditoría, salvo acuerdo expreso distinto a tal efecto. Tanto el Secretario como el Vicesecretario asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría con voz y sin voto.
- 5º.- Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, por invitación de su Presidente, el Director General o Gerente de la sociedad. Asimismo podrán asistir los demás directivos y empleados de la Sociedad, cuando se entienda que su colaboración es necesaria para el correcto desempeño de las funciones de la Comisión. Todo ello sin perjuicio de que a las sesiones de esta Comisión se invite a aquellos técnicos pertenecientes a las empresas socias, o a terceros externos que se estime conveniente, de acuerdo a los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 6. Competencias generales.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración o que se establezca en el presente Reglamento, la Comisión tendrá





como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración realizando,

con carácter enunciativo y no limitativo, la tarea de supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva para la formulación de las cuentas anuales y la de informar sobre el resultado de la auditoría.

Artículo 7. Competencias relativas a los procesos de elaboración de la información económica-financiera.

La Comisión tendrá como funciones principales:

- 1º.- Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables. Así como la función de informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo.
- 2º.- Recabar la información necesaria de la Dirección sobre la situación de los procesos, los borradores de informe y los informes definitivos de cualesquiera órganos de supervisión, inspección o control que realicen actuaciones en relación con la Sociedad.
- 3º.- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- 4º.- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos sociales y en particular, sobre:
 - a) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - b) las operaciones con partes vinculadas.

Artículo 8. Competencias relativas al auditor externo.

La Comisión tendrá como funciones principales:

- 1º.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación vigente en cada momento, así como las condiciones de su contratación.
- 2º.- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría, los resultados de su ejecución, otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría, así como sobre aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y trasladar a los miembros del Consejo de

Administración las oportunas recomendaciones que deban ser tenidas en cuenta. La comunicación entre la Comisión y el auditor externo debe ser fluida y continua.

- 3º.- Asegurar la independencia del auditor externo y, velar para que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- 4º.- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- 5º.- Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- 6º.- Evaluar anualmente la actividad realizada por el auditor de cuentas.

TÍTULO III. RELACIONES DE LA COMISIÓN.

Artículo 9. Relaciones con el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión y todos sus miembros recibirán copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría.

Artículo 10. Relaciones con la Dirección de la Sociedad.

La Comisión podrá recabar información y requerir, a través del Presidente del Consejo, la colaboración de cualquier directivo o empleado de la Sociedad.





TÍTULO IV. CESE, FUNCIONAMIENTO, CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN, ACUERDOS Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Artículo 11. Cese.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo (i) cuando pierdan su condición de Consejero (ii) por acuerdo del Consejo de Administración (iii) cuando finalice el periodo para el que fueron nombrados.

Artículo 12. Funcionamiento.

- 1º.- La Comisión se reunirá, al menos, dos (2) veces al año y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, del Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado y por decisión propia o respondiendo a la solicitud de, al menos, dos (2) de sus miembros,. El Presidente convocará la Comisión en todo caso siempre que el Consejo de Administración así lo solicite.
- 2º.- La Comisión se reunirá, además, cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de esta Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

Artículo 13. Convocatoria.

1º.- La convocatoria de la Comisión se efectuará por cualquier medio que asegure su recepción por el destinatario y estará autorizada con la firma del Presidente/a o la del Secretario/a de la Comisión, o en caso de ausencia de los mismos por la del Vicesecretario/a.

La convocatoria incluirá el orden del día de la reunión y la documentación que se prevea poner a disposición de los miembros de la Comisión, que será previo a su envío revisada por el/la Secretario/a de la Comisión, o caso de ausencia por el/la Vicesecretario/a.

- 2º.- La convocatoria, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente, se cursará con una antelación mínima de tres (3) días.
- 3º.- El Presidente o el Secretario, éste último por indicación del Presidente, elaborarán el orden del día. Los miembros de la Comisión podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos y este estará obligado a incluirlos cuando la solicitud se hubiese formulado por, al menos, dos (2) de los miembros de la Comisión.
- 4º.- No será necesaria la convocatoria de la Comisión cuando estando presentes la totalidad de sus miembros, estos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 14. Constitución.

- 1º.- La Comisión se reunirá en el lugar indicado en la convocatoria o mediante medios telemáticos si así se indica en la misma.
- 2º.- La Comisión quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
- 3º.- El Presidente dirigirá el debate y las votaciones se efectuarán a mano alzada.
- 4º.- En caso de vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, del Secretario o Vicesecretario, presidirá la sesión o actuará como Secretario, según sea el caso, las personas que acuerden los miembros de la Comisión presentes.
- 5º.- Será aplicable a las reuniones de la Comisión lo dispuesto en las normas de gobierno corporativo respecto de la posibilidad de celebrar votaciones por escrito y sin sesión y de la celebración de sesiones mediante medios telemáticos, videoconferencia o multiconferencia telefónica.
- 6º.- Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro miembro mediante comunicación dirigida al Secretario/a de la Comisión, en la que se incluyan los términos de la delegación. No podrán, sin embargo, delegar su representación en relación con cuestiones que les atañan personalmente o respecto de las que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

Artículo 15. Acuerdos.

- 1º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros miembros de la Comisión concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.
- 2º.- Las deliberaciones y los acuerdos de la Comisión se harán constar en un acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o por los que hagan sus veces.

Las actas serán aprobadas por la Comisión al final de la reunión o al comienzo de la siguiente.

Artículo 16. Conflicto de interés.

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de





la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Artículo 17. Asesoramiento.

- 1º.- Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.
- 2º.- El encargo versará necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

ES PRIMERA COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.", la expido sobre diez folios, el presente y los nueve posteriores, correlativos en orden y de la misma serie que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid a dieciocho de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-----





Registro Mercantil de Murcia AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1º PI - 30100 MURCIA

MURCIA ALTA VELOCIDAD SA

DOCUMENTO: 1/2018/9.580,0 ASIENTO: 284/535 DE FECHA: 03/07/2018 EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

HOJA: MU-61803 INSCRIP.: 49

HONORARIOS (sin I.V.A.): 25,54 Euros FACTURA:

MURCIA, 13 de Julio de 2018

EL REGISTRADOR

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesarlo por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarios dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

